

LEY N° 2531: APROBANDO EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA TRANSFERENCIA A LA PROVINCIA DE LA OBRA BÁSICA EJECUTADA "SISTEMA CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX".-

SANTA ROSA, 5 de Noviembre de 2009 (BO 2869) 04/12/09

Anexos de la Norma

CONVENIO

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Obra celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de La Pampa para la transferencia a la Provincia de la obra básica ejecutada "Sistema Cloacal de la localidad de Eduardo Castex", cuya copia auténtica como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 2.- Facultase al Poder Ejecutivo a suscribir acuerdos complementarios relacionados con la obra en cuestión y a transferir la obra: "Sistema de Desagües Cloacales en Eduardo Castex" al Municipio de Eduardo Castex.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**ANEXO A:
CONVENIO DE
TRANSFERENCIA**

CLÁUSULA PRIMERA: Transferir a LA PROVINCIA, la obra básica ejecutada: "SISTEMA CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX", para su puesta en operación.-

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA, por si o por terceros, se compromete a realizar todas las acciones necesarias para la operación y correcto funcionamiento de la misma. LA PROVINCIA, se compromete además, a comunicar en forma fehaciente al ENOHSA, quien tendrá a su cargo las citadas acciones, en el caso que las mismas sean delegadas.-

CLÁUSULA TERCERA: El ENOHSA entregará a LA PROVINCIA, la documentación técnica operativa correspondiente, con el fin de cumplir por parte de ésta, con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. Asimismo, se compromete a entregar toda la documentación técnica conforme a obra.-

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete, a través del operador que designe, a hacerse cargo de todo el personal técnico-administrativo requerido para la operación de la Obra, como así también de todos los demás aspectos inherentes a la faz operativa.-

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a tramitar, en relación con el presente convenio, el acto aprobatorio pertinente de conformidad a su Constitución Provincial.-

CLÁUSULA SEXTA: Las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen los siguientes domicilio especiales, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen como consecuencia del presente: el ENOHSA, en la Av. Leandro N. Alem 628 - Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la PROVINCIA DE LA PAMPA en Casa de Gobierno, Centro Cívico 3° piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

De conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes dede 2009. C.P.N. Oscar Mario JORGE - Gobernador de La Pampa. Ing. Edgardo A. BORTOLOZZI - Administrador Ente Nacional Obras Hídricas de Saneamiento.- EXPEDIENTE N° 12802/09. Santa Rosa, 20 Noviembre de 2009